



Expediente n.º: 38/2026

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 30/01/2026

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la Enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral: 62-1-819 (620108190000010001LU)

Localización: Calle Mayor Nº 13 de Zambrana

Clase: Urbana Residencial

Superficie: 330,22 m²

Naturaleza: Patrimonial

Identificación Registral y Catastral

- **IDUFIR:** 01002001375131.
- **Número de Finca:** Finca Registral 6215 / Parcela Catastral 62-1-819
- **Referencia Catastral:** 620108190000010001LU.
- **Registro de procedencia:** Registro de la Propiedad de Laguardia (Álava).

Ámbito de ordenación: OD.1 - Zona de edificación concentrada S.U.R.-1

Estado de edificación: Solar sin edificaciones

Linderos: Solar sito en la calle MAYOR, número TRECE, de una extensión superficial de trescientos treinta metros veintidós decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle Mayor: derecha o Este, Travesía Las Eras; izquierda u Oeste, parcela 818 del polígono 1 del Ayuntamiento de Zambrana y parcela 1321 del polígono 1 de M. Teresa Hermosilla Merino; fondo o Norte, parcela 1406 del polígono 1 del Ayuntamiento de Zambrana y frente o Sur, calle Mayor.

Título de adquisición: Compraventa. Asiento: Inscripción 2 de fecha 31/07/2025 Fecha documento: 18/07/2024 Notario: DEMETRIO JIMÉNEZ ORTE

Observaciones: Sujeta a cesiones para viales o alineaciones según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Zambrana.

Valoración: 37.329,50 euros + 7.839,20 euros de IVA, Total: 45.168,70 euros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Calificación del Contrato y Destino de los Bienes que se Enajenan

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV **70122200-2** Servicios inmobiliarios relacionados con bienes raíces propios

La parcela que se enajena deberá destinarse a la construcción de viviendas.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será Subasta, en la que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil del Contratante en la página web municipal: [Perfil de contratante - zambrana](#)

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

De conformidad con la valoración efectuada por el Arquitecto Asesor Municipal en informe 26-ZA26 de fecha 31/01/2026, el presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 45.168,69 euros IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe	Impuestos IVA	Total
37.329,50 €	7.839,20 €	45.168,69 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. En ningún caso se admitirán ofertas de importe inferior al presupuesto base de licitación siendo excluidas de la presente licitación las personas o entidades licitadores que las presenten.



CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

6.1 La capacidad de obrar se acreditará:

- a) Personas físicas: mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Personas jurídicas: mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2. La prueba, por parte de las personas o entidades licitadoras, de la no concurrencia de alguna de las causas que impidan la adquisición indicadas en el párrafo segundo de esta cláusula, se realizará mediante declaración responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA Condición de destino y carácter esencial de la edificación.

7.1. Obligación de destino: De conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el adquirente queda obligado a destinar la parcela objeto de enajenación a la **construcción de vivienda residencial**, en los términos previstos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Zambrana.

7.2. Plazos de ejecución: El adquirente se compromete a cumplir los siguientes hitos temporales:

- Solicitud de la preceptiva licencia municipal de obras: en el plazo máximo de DOCE [12] meses desde la formalización de la escritura pública.
- Finalización de las obras de edificación: en el plazo de TREINTA Y SEIS [36] meses desde la concesión de la licencia.

7.3. Condición Resolutoria Explícita: El incumplimiento de los plazos señalados o la alteración del destino del bien (vivienda) tendrá el carácter de **condición resolutoria expresa** de la compraventa, conforme al artículo 11 de la Ley Hipotecaria. En caso de resolución:

- El inmueble revertirá al Ayuntamiento de Zambrana.
- El Ayuntamiento hará suya, en concepto de pena de daños y perjuicios, la cantidad



Zambrana
Ayuntamiento · Udala

7.4. Constancia Registral: Esta carga se hará constar de forma expresa en la escritura pública que se autorice ante la Notaría de Laguardia, siendo requisito indispensable para la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad de dicha localidad.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA CARGA

8.1. Modo de acreditación:

El adjudicatario podrá solicitar la cancelación de la condición resolutoria y la liberación de la carga registral de destino mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Zambrana de la siguiente documentación:

- Certificado Final de Obra debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.
- Licencia de Primera Ocupación o, en su caso, la comunicación previa o declaración responsable de primera ocupación debidamente diligenciada por los servicios municipales.
- Certificado de inscripción de la Obra Nueva Terminada en el Registro de la Propiedad de Laquardia.

8.2. Procedimiento de cancelación:

Una vez verificada la documentación anterior por los servicios técnicos y jurídicos municipales, el Ayuntamiento, previa resolución de la Alcaldía o del órgano competente, expedirá el correspondiente ****Mandamiento o Escritura Pública de Cancelación de Condición Resolutoria.**

8.3. Gastos:

Todos los gastos notariales, registrales y de cualquier otra índole derivados tanto de la inscripción inicial de la carga como de su posterior cancelación tras el cumplimiento del destino, serán de cuenta exclusiva del ****adjudicatario****.

CLÁUSULA NOVENA. Garantías

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **1.866.47 Euros** (5% de la tasación del bien inmueble excluido IVA.)



La garantía se depositará:

- a) **En efectivo**, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zambrana (KUTXABANK ES20 2095 3218 3210 9522 5982 o CAJA RURAL DE NAVARRA ES19 3008 0234 4126 9522 4028) o en valores de Deuda Pública.
- b) **Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías serán devueltas a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, reteniendo la de la persona adjudicataria hasta la formalización de la escritura pública de la enajenación del inmueble, e incautando la misma a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 20 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, exclusivamente de forma electrónica en la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.



En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en C/ Ayuntamiento Nº 2 en su horario de atención al público.

10.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

10.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien Parcela 62-1-819». La denominación de los sobres es la siguiente:



— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación Subasta Enajenación de Finca: 6215

Municipio/Sección: ZAMBRANA Descripción literal de la finca URBANA: Solar sito en la calle MAYOR, número TRECE, de una extensión superficial de trescientos treinta metros veintidós decímetros cuadrados. Referencia catastral: 620108190000010001LU Con cargas



con fecha 14/06/2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Subasta Enajenación de Finca: Finca Registral 6215 / Parcela Catastral 62-1-819

Municipio/Sección: ZAMBRANA Descripción literal de la finca URBANA: Solar sito en la calle MAYOR, número TRECE, de una extensión superficial de trescientos treinta metros veintidós decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle Mayor: derecha o Este, Travesía Las Eras; izquierda u Oeste, parcela 818 del polígono 1 del Ayuntamiento de Zambrana y parcela 1321 del polígono 1 de M. Teresa Hermosilla Merino; fondo o Norte, parcela 1406 del polígono 1 del Ayuntamiento de Zambrana y frente o Sur, calle Mayor. Referencia catastral: 620108190000010001LU Con cargas con fecha 14/06/2023.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a



través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1.866,47 Euros (5% del valor de tasación del bien IVA EXCLUIDO).

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Enajenación de parcela 1-819 en calle Mayor 13 de Zambrana anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

11.1 Órgano de contratación

Por razón de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la competencia para la presente contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

11.2 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 denoviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de OFERTAS, se constituirá la mesa.

La mesa de valoración estará compuesta por:

Presidente: Dña. Trinidad Zarza Martinez, Alcaldesa de de Zambrana o persona en quien delegue.

- Vocales: la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Aranzazu Jausoro Marugan, Dña. Blanca López Montaña, funcionaria del Ayuntamiento de Zambrana y D. David Alvarez Rodriguez, funcionario de la Cuadrilla de Añana, o personas en quienes deleguen.

- Secretaria de la mesa: Dña Aranzazu Jausoro Marugán o persona en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A»



y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres (3) días HÁBILES para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, si no hay defectos u omisiones se procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá autorizar al órgano gestor del contrato para recabar el certificado correspondiente a la Diputación Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato y Escritura pública de compraventa.

15.1 Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o entidades licitadoras y candidatas. A continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la persona o entidad adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

15.2 Escritura Pública

La escritura pública de compraventa se otorgará en la Notaría de Laguardia dentro del plazo de UN MES siguiente a contar desde la notificación de la adjudicación.

A la escritura que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego, que será firmado por la persona o empresa adjudicataria, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

La persona o entidad licitadora que resulte adjudicataria de este contrato mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zambrana (KUTXABANK ES20 2095 3218 3210 9522 5982 o CAJA RURAL DE NAVARRA ES19 3008 0234 4126 9522 4028) en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista la persona o entidad licitadora decaerá en su derecho con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos exigibles al Adjudicatario

La persona o entidad adjudicataria deberá pagar los gastos derivados de la elevación de la transmisión a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la



Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato, además de las establecidas en la cláusula séptima, la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

La reversión de las fincas transmitidas se producirá recuperándolas en el estado en que se hallaren, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre las parcelas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tratamiento de los datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de la política de privacidad y tratamiento de los datos personales en la página web municipal: [Política de privacidad - Zambrana](#)



